



MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS

Res. N° 080/2026 Acta N° 26/2026



VISTO: el procedimiento de ampliación de la Licitación número 2024-15 cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura vial e hidráulica, sustanciada en Expediente 2024-81-1020-03758.

RESULTANDO:

- I) que en su momento se realizó el procedimiento de Licitación correspondiente por parte de la Intendencia de Canelones.
- II) que en actuación 21 y según Resolución N° 25/06476 el Sr. Intendente resolvió adjudicar dicha licitación a la empresa IDALAR SA. RUT 213022360012.
- III) que el mencionado gasto fue sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas oportunamente.
- IV) Que el Municipio en el marco de la ley 19.272 entiende pertinente Colaborar en la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Marcelo Blanco,
Alcalde
Municipio de E. Olmos

- I) Que esto implica un cambio del programa que financiará parte de la misma, al asumir parcialmente el Municipio el costo de dicha obra.
- II) Que se deberá imputar en su respectivo programa la cuota parte asumida, haciéndose necesaria la autorización del gasto, contando para ello con disponibilidad presupuestal suficiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto administrativo pertinente.



MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS

Res. N° 080/2026 Acta N° 26/2026



EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS

RESUELVE:

1. Disponer que este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en nuestra jurisdicción, a cargo de la empresa IDALAR S.A., RUT 213022360012, vinculadas a la Licitación 2024/15, sustanciada en expediente 2024-81-1020-03758, por el monto de \$ 4.275.000,00 IVA, leyes sociales y ajustes paramétricos incluidos, autorizando dicho gasto en éste acto administrativo. El mismo será imputado al programa del Municipio por la parte que éste asume, afectando el centro de costo Literal B proyecto "Vereda y Cordon cuneta".
2. **En virtud** de las facultades conferidas en el Artículo 31 del TOCAF, AUTORIZAR que el pago de las leyes sociales vinculadas con esta obra, se realice a través de la Tesorería Central del Gobierno Departamental, debiendo reembolsarle posteriormente el Municipio dicho importe.
3. **INCORPORAR** en los archivos de resoluciones del Municipio.
4. **ENVIAR** la presente a conocimiento de la Tesorería del Municipio y a la Dirección General de Descentralización y Participación.

E. Marcelo Blanco
Alcalde

Darwin Medina
Concejal

Rufino Romay
Concejal

Ricardo Rodriguez
Concejal

Alejandra de los Santos
Concejala